



Cooperativas, emprendiendo hacia un futuro sostenible



ÍNDICE

Autoría y maquetación:
Equipo técnico Federación Autismo Castilla-La Mancha

Financiado por:
Fundación ONCE

Creación en 2024

1. ¿Qué son las cooperativas?	2
2. Tipos de cooperativas	6
3. Las cooperativas de integración social	9
4. Las cooperativas de trabajo asociado	12
5. ¿Quiénes pueden ser personas trabajadoras?	17
6. Pasos para poner en marcha una cooperativa	20
7. Referencias legislativas y entidades	22



1. ¿Qué son las cooperativas?

Las **cooperativas** son organizaciones empresariales cuya estructura y funcionamiento tiene carácter democrático. En dicha sociedad las personas se adhieren de forma libre para realizar actividades empresariales que se dirijan a satisfacer sus necesidades y aspiraciones tanto económicas como sociales.

La **alianza cooperativa internacional** define las cooperativas como:

Una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Los principios y valores que rigen a las cooperativas son:

-  **Autoayuda.** el desarrollo individual se obtiene por medio de la unión de personas con el propósito de conseguir el mismo fin.
 -  **Autorresponsabilidad.** Los miembros de la cooperativa asumen la responsabilidad para la creación y desarrollo conjunto para garantizar la autonomía e independencia de la misma.
 -  **Democracia.** Su modo de gobernanza es la participación democrática de los socios, el derecho a votar, elegir o ser elegido y a la toma de decisiones que beneficien tanto a la cooperativa como a la comunidad.
 -  **Igualdad.** Todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones.
 -  **Equidad.** Exige el cumplimiento de los derechos y deberes de los miembros.
 -  **Solidaridad.** La adhesión es libre y voluntaria por lo que se crea una relación de apoyo mutuo donde el éxito de uno depende del éxito colectivo.
- 

Todos los miembros de una cooperativa tienen que creer en los valores éticos de honestidad, actitud receptiva, responsabilidad social y respeto hacia los demás.

Los **principios cooperativos** por los que las cooperativas ponen en práctica sus valores.

Adhesión voluntaria y abierta.

Están abiertas a todas aquellas personas que quieran aceptar las responsabilidades que conlleva su afiliación y que deseen utilizar sus servicios y no se permitirá ningún tipo de discriminación de género, social, racial, política o religiosa.

Gestión democrática de los miembros.

Los miembros de las cooperativas gestionan la propia organización y establecen su propia política y la toma de decisiones y todas las personas que tienen una función de representante tienen responsabilidad ante los asociados.

Participación económica de los miembros.

Todos los socios contribuyen de forma equitativa ante el capital de la cooperativa y lo controlan de forma democrática. Los miembros reciben una compensación económica previamente establecida y destinan los beneficios a desarrollar la cooperativa, apoyar actividades, compensar a los miembros en función de las transacciones, etc.

Autonomía e independencia.

Son organizaciones autónomas gestionadas por los miembros y siempre que llegue a un acuerdo con organizaciones externas o se aumente el capital se tendrá que asegu-

rar el control democrático y la autonomía de la cooperativa.

Educación, formación e información.

Las cooperativas ofrecen formación a todos sus miembros para asegurar el funcionamiento efectivo de la misma.

Cooperación entre cooperativas.

Tratan de crear una red de cooperativas que les ayuden a su fortalecimiento y eficacia.

Interés por la comunidad.

Tienen por objetivo el desarrollo sostenible de su comunidad a través de sus propias políticas.



2. Tipos de cooperativas.

Existen diversos tipos de cooperativas:

Cooperativas de trabajo asociado.

Formada por personas físicas que realizan una actividad económica o social de producción de bienes o servicios destinados a terceros a través de su trabajo en común.

Cooperativas de servicios.

Formada por personas físicas o jurídicas que realizan su actividad por cuenta propia. Su objetivo es la prestación de servicios o suministros, producciones de bienes o actividades para la mejora económica y técnica de las actividades de sus socios.

Cooperativas de transportes.

Asocian a personas que realizan su actividad en relación con el transporte. Existen tres tipos en función de los socios y peculiaridades específicas.

Cooperativas agrarias.

Asocian a personas titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales o mixtas, de forma exclusiva o compartida.

Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.

Asocian a personas titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles que sean susceptibles de explotación agraria.

Cooperativas de viviendas.

Su objetivo es procurar viviendas, locales o edificaciones a sus socios.

Cooperativas de consumidores y usuarios.

Pretende el suministro de bienes y servicios para el uso y consumo de los socios y sus convivientes.

Cooperativas de seguros.

Realizan actividades aseguradoras y de producciones de seguros.

Cooperativas sanitaria.

Este tipo de cooperativas pueden ser objeto de las cooperativa de trabajo asociado, de consumo directo de la asistencia sanitaria, o de una cooperativa de seguros.

Cooperativas de enseñanza.

Se encargan de realizar actividades docentes o actividades que faciliten dicha actividad. Podrán tomar como forma las cooperativa de trabajo asociado, las cooperativas de enseñanza de consumidores y usuarios y las cooperativas integrales.

Cooperativas de iniciativa social.

Son cooperativas sin ánimo de lucro que prestan todo tipo de servicios sociales a través de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social. Se regulan en base a las cooperativas de trabajo asociado.

Cooperativas de integración social.

Son cooperativas sin ánimo de lucro que suelen estar formadas por personas con discapacidad o dificultades de integración social, así como por sus tutores o personal de atención. Su objetivo principal es promover la integración social de sus socios. Podrán organizarse como cooperativa de consumidores o como cooperativas de trabajo asociado

Cooperativas de crédito.

Sirven a las necesidades financieras de los socios o de terceras personas.

Cooperativas mixtas.

En este tipo de cooperativas, el derecho a voto se podrá establecer en referencia al capital que aporte el asociado.

Cooperativas integrales.

Son las que cumplen las finalidades de varios tipos de cooperativas.

3. Las cooperativas de integración social.

Debido a las características de nuestro colectivo y a las necesidades de apoyo que suelen tener para la organización, planificación y toma de decisiones, creemos que sería necesario que dentro de las cooperativas hubiera profesionales que realizaran tareas de apoyo, familias o entidades sociales que velaran por el cumplimiento y los intereses de los socios con discapacidad.

Es por ello por lo que las cooperativas de integración social son las que más se ajustan a nuestras necesidades como colectivo.

Más concretamente, en la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, en su artículo 149 sobre las cooperativas de Integración social establece:

1. *Son cooperativas de integración social aquéllas que, sin ánimo de lucro, están constituidas mayoritariamente por personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o cualquier otro colectivo con dificultades de integración social, así como por sus tutores o personal de atención, y tendrán como finalidad promover la integración social de sus socios.*

2. *Podrán adoptar la forma de cooperativas de consumidores cuando tengan por objeto proporcionar a sus socios bienes y servicios de consumo general o específico, para su subsistencia, desarrollo, asistencia o integración social.*

Cuando tengan por objeto organizar, canalizar, promover y comercializar la producción de los productos o servicios del trabajo de los socios, adoptarán la forma de cooperativas de trabajo asociado.

3. *Podrán ser socios de estas cooperativas el personal de atención, las administraciones y entidades públicas, y las entidades privadas cuya normativa o estatutos prevean o permitan la financiación u otra forma de colaboración en el desarrollo de las actividades de tales cooperativas.*

Estos socios institucionales, además de ejercitar los derechos y obligaciones previstos en los estatutos de la cooperativa, designarán un representante técnico que será miembro del órgano de administración.

4. *El límite de socios temporales previsto en el artículo 23 no será de aplicación a estas cooperativas, cuando pertenezcan a cualquiera de los colectivos relacionados en el número uno del presente artículo.*

Las cooperativas de integración social tienen que cumplir una serie de requisitos para que puedan calificarse como cooperativas sin ánimo de lucro. Estos requisitos tienen que estar recogidos en sus estatutos y son los siguientes:

Los beneficios se destinarán a la consolidación de la cooperativa y la creación de empleo.

La realización de funciones de los cargos del órganos de administración serán gratuitos.

Las aportaciones que realicen los asociados al capital social no Las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios al capital social no podrán devengar un interés superior al legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.

Las retribuciones de los socios no podrán ser mayor al 150% de las retribuciones que marque la actividad y categoría profesional del convenio.

4. Las cooperativas de trabajo asociado.

Las cooperativas de trabajo asociado son empresas formadas por personas que mediante su trabajo en común realizan una actividad económica o social de producción de bienes o servicios para otros. El objetivo final de la cooperativa de trabajo asociado es generar trabajo para sus socios.

La relación que tienen los trabajadores socios con la cooperativa es societaria. También puede incluir entre sus trabajadores socios colaboradores.

Constitución de una cooperativa.

La cooperativa se constituirá mediante escritura pública, que deberá inscribirse en la correspondiente unidad del Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, adquiriendo desde ese momento personalidad jurídica.

Constitución de una cooperativa.

La cooperativa se constituirá mediante escritura pública, que deberá inscribirse en la correspondiente unidad del Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, adquiriendo desde ese momento personalidad jurídica.

Número mínimo de personas para crear una cooperativa.

Según la legislación nacional vigente, el número mínimo para poder poner en marcha una cooperativa es de 3 personas, pero se realiza una excepción en la normativa regional en la que se permite crear micro cooperativas de trabajo asociado con un número mínimo de 2 personas y máximo de 10.

Procedimiento de constitución.

Los fundadores de la cooperativa pueden elegir constituir la empresa en un solo acto a través de una escritura pública ante notario o realizarlo mediante asamblea constituyente con carácter previo donde se tendrá que recoger cierta información en un acta.

Estatutos sociales

Las cooperativas tendrán que dejar constancia de sus decisiones en relación al funcionamiento de la cooperativa en los estatutos, los cuales reflejarán la siguiente información:

La denominación de la cooperativa.

- El domicilio social.
- El objeto social.
- El capital social mínimo.
- El ámbito territorial donde la cooperativa desarrollará las actividades cooperativizadas con sus socios.
- La duración de la cooperativa.
- Las distintas clases de socios y los requisitos exigidos para integrarse y/o darse de baja.
- La cuantificación y el establecimiento del régimen de la participación mínima del socio en la actividad cooperativa que desarrolla su objeto y fin social.
- Las obligaciones y derechos de los socios.
- Las normas de disciplina social, la tipificación de las infracciones y sanciones, el procedimiento sancionador, los recursos, así como los supuestos de pérdida forzosa de la condición de socio.
- La forma de publicidad y el plazo para convocar la asamblea general, ordinaria y extraordinaria, en primera y segunda convocatoria.
- La participación social obligatoria mínima al capital social

para adquirir la condición de socio de la cooperativa, así como los criterios para determinar la participación obligatoria mínima que deberán efectuar los futuros socios.

- La composición del órgano de administración y, en su caso, del de intervención, del comité de recursos y de otros órganos facultativos integrados en la estructura de la cooperativa, así como la duración del mandato de sus miembros y el sistema de acceso y renovación de estos órganos.
- El régimen de transmisión de las participaciones sociales y, en su caso, de la condición de socio, así como, eventualmente, las condiciones en que procediere hacer ejercicio del derecho de reembolso de las participaciones.
- Las causas de disolución de la cooperativa y las normas para su liquidación.
- Y cualquier otra mención o materia en relación en función de la clase de cooperativa que pretenda fundarse.

Órganos de la cooperativa.

Las cooperativas estarán formadas por los siguientes órganos de gestión:

- **La asamblea general.** Es el órgano supremo en la toma de decisiones y está formado por todas las personas socias. Los acuerdos que se tomen en asamblea general son de obligado cumplimiento por todos.
- **El consejo rector.** Es el órgano de gobierno y representa-

ción. Es elegido por la asamblea y está sujeto a sus decisiones y a los estatutos.

La intervención. es el órgano encargado de revisar las cuentas y fiscalizar actuando de forma independiente.

Podrán existir otros comités de recursos y otras materias con carácter consultivo y sus funciones serán establecidas en los estatutos.

Toma de decisiones.

Cada órgano de la cooperativa tiene establecidos a través de los estatutos sus funciones y el poder de decisión en las diferentes temáticas. El último caso, la asamblea general será el órgano que tome la última decisión.

Capital social.

El capital social son las aportaciones que hacen los socios y quedará reflejado en los estatutos:

- El capital mínimo de constitución.
- La forma de acreditar las aportaciones al capital social de cada socio.
- Otras cuestiones referentes al capital.



5. ¿Quiénes pueden ser personas trabajadoras?

Pueden ser socios todas aquellas personas que aporten su trabajo en la actividad de la cooperativa recibiendo a cambio una remuneración del trabajo, así como cumpliendo los derechos y deberes de la cooperativa.

Tipos de personas socias trabajadoras:

- A tiempo completo y con carácter indefinido (regla general).
- A tiempo parcial y con carácter indefinido.
- A tiempo completo y con carácter temporal.
- A tiempo parcial y con carácter temporal.

Remuneración de las personas socias trabajadoras.

Las personas socias trabajadoras tienen derecho a percibir de forma periódica las percepciones a cuenta de los excedentes de la cooperativa los anticipos societarios que no tienen la consideración de salario, según sea su participación en la actividad de la cooperativa y se recoja en los estatutos.

Socios colaboradores y personas trabajadoras asalariadas.

Los estatutos de la cooperativa podrán prever la existencia de socios colaboradores y la contratación de personas trabajadoras asalariadas. En este caso el número de horas realizadas por las personas que estén contratadas no podrá ser superior al 30% del total de las horas realizadas por las personas socias trabajadoras a excepción de algunos supuestos.

Jornada laboral, descanso semanal, fiestas, vacaciones y permisos.

Los estatutos de la cooperativa, el reglamento de régimen interno o la Asamblea General serán los encargados de regular la duración de la jornada de trabajo, el descanso mínimo semanal, los días festivos y las vacaciones anuales, respetando siempre algunas condiciones básicas.

Régimen de la seguridad social.

Los socios trabajadores podrán beneficiarse de la seguridad social optando entre 2 modalidades:

-  Régimen general de la seguridad social
-  Régimen del Trabajo autónomo (RETA)

Régimen fiscal de las cooperativas.

Las cooperativas tienen un régimen fiscal específico que las clasifica en dos grupos:

-  Cooperativas especialmente protegidas; cooperativas de trabajo asociado, agroalimentarias, de explotación comunitaria de la tierra, del mar y de Consumidores y Usuarios.
-  Cooperativas protegidas que son el resto.



6. Pasos para poner en marcha una cooperativas.

Pasos para poner en marcha una cooperativa.

- Análisis de viabilidad del proyecto.
- Elaboración de los estatutos sociales.
- Capitalización del desempleo; en el caso de que alguna de las personas fundadoras vaya a solicitarlo al servicio público de Empleo Estatal (SEPE)
- Celebración de la Asamblea Constituyente.
- Calificación previa del proyecto de estatutos sociales (opcional).
- Aportaciones iniciales al capital social; apertura de una

cuenta bancaria y solicitud de certificado bancario que acredite el desembolso del capital.

- Formalización en la notaría de las escrituras de constitución.
- Solicitud del CIF provisional ante la Agencia Tributaria.
- Liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) (las cooperativas están exentas).
- Solicitud de inscripción en el registro de cooperativas solicitud del CIF definitivo.
- Solicitud de legalización de los libros sociales (libro de registro de personas socias libro de actas libro de cuentas...)
- Resto de trámites necesarios para el inicio de la actividad empresarial: declaración censal, inscripción y alta en la Seguridad Social, permiso de apertura de establecimiento, comunicación de apertura del centro de trabajo como libros de visitas de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

7. Referencias legislativas y entidades.

Legislación estatal.

-  [Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social](#)
-  [Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas](#)
-  [Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas](#)

Legislación regional Castilla-La Mancha.

-  [Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha](#)

Alianza Cooperativa Internacional.

[Alianza cooperativa internacional. Identidad cooperativa: nuestros principios y valores | ICA](#)

El tejido asociativo del autismo de Castilla-La Mancha está formado por la siguiente red de entidades que trabajan en la defensa de los derechos y la generación de oportunidades de inclusión laboral:

APACU

www.apacu.info
Avenida del Mediterráneo, s/n. C.P: 16004. Cuenca

Calle San Antón, 21. C.P: 16415. Villamayor de Santiago (Cuenca)
969 692 909 – 609 890 911
apacu@apacu.info

APANAG

www.apanag.es
Avda. Santa María Micaela, 5. C.P: 19002. Guadalajara
949 313 878
apanag@apanag.es

APAT

www.autismotoledo.es
C/ Escalerillas de la Vega, 1. C.P: 45004. Toledo
925 974 385 – 648 689 177
administracion@autismotoledo.es

AUTRADE

www.autrade.info
C/ Santa María de Alarcos, 2. C.P: 13004. Ciudad Real
926 25 42 59
autrade@autrade.org

DESARROLLO

Autismo Albacete

www.autismoalbacete.org

Avenida del Teatro, 1. C.P: 02005. Albacete

967 512 287 – 967 512 288

correo@autismoalbacete.org**TEA-mo**www.tea-mo.es

Centro Cívico Adolfo Suárez,

Plaza de la Constitución. C.P: 45350. Noblejas (Toledo)

623 41 97 63

info@tea-mo.es**TEA Talavera**www.teatalavera.com

C/ Joaquina Santander, 4. C.P: 45600. Talavera de la Reina

925 048 635 – 651 461 183

asociacion@teatalavera.com**AFANNES Toledo**www.afannestoledo.org

Av. de Europa, 28. C.P: 45003. Toledo

925 225 686

contacto@afannestoledo.org

Somos una entidad del Tercer Sector que agrupa y representa a las asociaciones de atención a las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias en Castilla-La Mancha.

Entre nuestras actuaciones está la defensa de los derechos de las personas con autismo, el fomento de su plena participación e inclusión social y la mejora de su calidad de vida.

Nuestra misión principal es apoyar el desarrollo de las entidades y representar institucionalmente al colectivo que agrupamos, con el objetivo último y principal, de mejorar la calidad de vida de las personas con autismo y la de sus familias como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad inclusiva y solidaria.

**Federación Autismo Castilla-La Mancha**

C/ Escalerillas de la Vega, 1, bajo derecha | 45004, Toledo

925 97 00 73 - 695 86 59 91

info@autismocastillalamancha.org | www.autismocastillalamancha.org